

DECRETO No. XXX de 2025.**POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL REGLAMENTO DE CIUDAD PARA LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS - CONSTRUIDOS EN DISTINTAS ZONAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.****CONSIDERANDO**

El Alcalde Mayor Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las previstas en los artículos 2, 82, 270, 287, 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Acuerdo No. 006 de 2022 y el acuerdo No. 006 de 2024 Que, conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 270° de la Constitución Política establece que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan la vigilancia de la gestión pública en los distintos niveles administrativos, así como de sus resultados.

Que en virtud del artículo 287° de la Constitución Política, Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que los artículos 314° y 315° de la Constitución Política de 1991 establecen que en cada municipio habrá un alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, a quien le corresponde, entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la prestación de los servicios a su cargo

Que, conforme a lo establecido en los artículos 3°, 4°, y 91° de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, los municipios cuentan con autonomía política, fiscal y administrativa para la gestión de sus propios asuntos, lo que les permite formular políticas, planes y programas dirigidos al desarrollo económico, social y

ambiental de su territorio. Así mismo, el alcalde está facultado para adoptar medidas orientadas a preservar el orden público y garantizar el bienestar general de la comunidad.

Que el Acuerdo No. 006 de 2022, en su artículo 4°, establece que se deberán incluir actuaciones y medidas orientadas a mejorar el acceso de la población en condición de inseguridad alimentaria a los alimentos de la canasta básica familiar y a los medios básicos de producción, mediante la institucionalización de programas de atención nutricional y procesos de formación familiar y comunitaria en alimentación adecuada. Para ello, se contemplan estrategias como la creación de huertas o granjas individuales, comunitarias o barriales, cultivos hidropónicos, cría regulada de animales para autoconsumo, procesamiento casero de productos vegetales, así como la siembra de árboles, arbustos, hortalizas, legumbres, semillas y plantas comestibles en viviendas, parques y espacios públicos, incentivando además prácticas solidarias como el apadrinamiento de personas o familias en situación de vulnerabilidad.

Que el Acuerdo No. 006 de 2024, en el numeral 12.6.2 del componente “Proyecto: Desarrollo ambiental y productivo”, señala que dicha iniciativa se enfoca en la promoción de la agricultura urbana y la implementación de huertas comunitarias en el Distrito de Barranquilla, con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria de la población vulnerable. Asimismo, el proyecto contempla procesos de formación técnica y social dirigidos a los participantes, con el fin de brindarles herramientas para la ejecución eficiente y sostenible de estas actividades, lo que contribuye a mejorar la productividad, fortalecer el tejido social y fomentar un desarrollo comunitario integral, sostenible y ambientalmente responsable.

Que los Parques Productivos - Huertas Comunitarias son espacios donde se fomentan la cooperación entre personas para cultivar la tierra, permitiendo así la participación activa y colectiva de la comunidad en el proceso de producción local, promoviendo al mismo tiempo la sostenibilidad ambiental y la convivencia social. La implementación de cinco huertas comunitarias estratégicamente ubicadas es una solución viable y efectiva para abordar la inseguridad alimentaria en la comunidad. Al seleccionar sitios accesibles y con condiciones adecuadas para la agricultura, se asegura que un mayor número de habitantes pueda beneficiarse directamente de los alimentos frescos y nutritivos producidos localmente. La evaluación del terreno en términos de calidad del suelo, disponibilidad de agua y exposición solar es esencial para garantizar la productividad y sostenibilidad de las huertas.

Además de proporcionar alimentos, estos Parques Productivos - huertas comunitarias promoverán la autosuficiencia, la educación ambiental y social entre la población objetivo. Al involucrar a la comunidad en la gestión y mantenimiento de las huertas, se fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad colectiva. Estos

espacios comunitarios pueden ser áreas dedicadas a servicios comerciales con el propósito de ser una fuente de financiamiento (sin fines lucrativos) para el mantenimiento de las mismas. Así mismo permiten el intercambio familiar y entre vecinos, generando un espacio de interacción social y cultural en el que todos participan y se identifican con la naturaleza y el trabajo colaborativo.

En los Parques Productivos - Huertas Comunitarias encontramos dos escenarios, se entiende el primer escenario como una zona ubicada en espacio público o privado y que, por iniciativa de una comunidad o la administración pública, implementa procesos de seguridad alimentaria, educación social, ambiental y participación ciudadana. Este escenario puede ser financiado y operado por la comunidad, la administración pública o un acuerdo entre ambas partes. Para el segundo escenario, se entiende que es una zona exclusivamente pública multifuncional, construida con recursos de la administración pública y/o cofinanciado con recursos de cooperación internacional, el cual comprende dos áreas para el disfrute de las comunidades, siendo éstas un parque como zona de esparcimiento y recreación y por otro lado, una zona de cultivo (dentro del parque) operada por una comunidad organizada a través de una figura legal con el deber de generar bienes y servicios sociales (sin fines de lucro) para cubrir los gastos operativos de la zona de cultivo y garantizar su sostenibilidad a largo plazo, siendo supervisada por el Distrito de Barranquilla a través de un comité de coordinación.

Que en la búsqueda del bien común, los beneficios de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias son múltiples, destacando el embellecimiento de la ciudad y los barrios donde se implementan o construyen, producen alimentos frescos, promueven la seguridad alimentaria y nutricional, ofrecen un pasatiempo activo, fomentan estilos de vida saludables, aportan a un ambiente más limpio, fortalecen la convivencia y la inclusión social de las comunidades, presentan oportunidades de educación ambiental, y pueden generar empleos e ingresos por la venta de la cosecha (dependiendo del tamaño y objetivo de la huerta).

Que las iniciativas de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, nacen de la necesidad que tiene la ciudad de Barranquilla en la búsqueda de recuperar y/o embellecer espacios públicos o privados y a su vez disminuir la inseguridad alimentaria y pobreza extrema, promoviendo la agricultura urbana con el fin que las comunidades más vulnerables puedan producir alimentos frescos y saludables y eventualmente comercializar la venta de productos excedentes o la prestación de servicios complementarios basado en las habilidades de las familias involucradas.

Que los Parques Productivos - Huertas Comunitarias que se pretendan construir en la ciudad de Barranquilla deben ser estéticamente agradables para que embellezcan y mejoren el entorno, deberán tener cerramiento perimetral con malla, cerca viva u otro mecanismo de solución basada en la naturaleza según las

especificaciones del suelo, así como un diseño pensado para la accesibilidad e inclusión de las personas.

Que en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, independientemente de su extensión, se debería dedicar por lo menos un 10% de su área para espacios de encuentros comunitarios, permitiendo es que los huerteros y visitantes realicen actividades educativas, recreativas y culturales.

Que todo Parque Productivo - Huerta Comunitaria que desee contar con algún tipo de apoyo y/o participación por parte de la administración pública, debe acogerse a lo especificado en este Decreto sobre disposiciones legales para los cultivos, normas de uso de la huerta, inclusión de grupos vulnerables y la implementación de buenas prácticas ambientales.

Que, en definitiva, se pretende además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento al aire libre para la comunidad, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, generar cohesión social, etc.

Que el presente Decreto puede estar sujeto a modificaciones y/o actualizaciones que permitan regular de una manera más precisa el uso, manejo, cuidado y administración de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias en función de las necesidades cambiantes, para lo cual se establecerán mesas de trabajo entre la administración pública y las comunidades, respetando el derecho de conciliación y participación ciudadana.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hace necesario la creación de disposiciones que regulen todo lo concerniente a la debida implementación de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias dentro del Distrito de Barranquilla.

Que considerando lo anterior, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA.**TITULO I****GENERALIDADES.**

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Por medio del presente Decreto se regula el uso, manejo, cuidado y administración de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y de otras modalidades de Huertas Urbanas Comunitarias implementados o construidos en las distintas zonas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación del presente Decreto corresponderá a los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y de otras modalidades de Huertas Urbanas Comunitarias, construidos o que se pretendan construir en espacios públicos y privados ubicados en el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y de otras modalidades de Huertas Urbanas Comunitarias podrán ser construidos en predios de dominio y uso público ubicados en el territorio del Distrito de Barranquilla, previamente identificados por los solicitantes y sujetas a la aprobación del Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la comunidad desee la construcción de un Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) u otra modalidad de Huerta Urbana Comunitaria en un predio privado, el propietario deberá informar su motivación al Distrito de Barranquilla, entidad que decidirá sobre la viabilidad o no de su construcción. Si dicho propietario desea conceder el uso del terreno para la realización de huertas comunitarias, el Distrito podrá contemplar la posibilidad de ofrecer capacitaciones, entrega de insumos agrícolas y apoyo estratégico a la comunidad, pero por ninguna razón podrá construir, invertir o subsidiar en un predio que no sea de propiedad del Distrito de Barranquilla.

TÍTULO II**CARACTERÍSTICAS, PROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS Y OTRAS MODALIDADES DE HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS .**

ARTÍCULO 3°. CARACTERÍSTICAS DE LAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS. Las Huertas Urbanas Comunitarias que sean producto de iniciativas de la comunidad y cuenten con apoyo de la administración pública, deben tener en cuenta: (1) un espacio colectivo de inclusión social, educación y

colaboración, y (2) cuando una Huerta Urbana Comunitaria supere una extensión de 500 m², la comunidad deberá conformar una asociación sin ánimo de lucro - teniendo en cuenta lo consagrado en este Decreto- para poder ser beneficiados en procesos de asesoría, tener la posibilidad de realizar actividades de comercialización enfocadas en productos derivados (como compost y jabones, entre otros) y otras iniciativas complementarias tales como la organización de talleres educativos, eventos comunitarios y servicios de consultoría ambiental, en diferentes espacios que disponga la administración pública del Distrito y participar en convocatorias o modelos de financiamiento a partir de la responsabilidad social empresarial.

Como Huertas Urbanas Comunitarias, se contemplarán los siguientes lugares con el potencial de ser implementados en zonas de dominio y uso público del Distrito de Barranquilla (**Véase Anexo A**):

- a) Huertas Comunitarias Residenciales.
- b) Huertas Comunitarias Escolares.
- c) Huertas Comunitarias Universitarias.
- d) Huertas Comunitarias Especiales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso donde se desarrollen iniciativas para la implementación de Huertas Urbanas Comunitarias en predios o espacios de dominio privado, se aplicará lo dispuesto en el PARÁGRAFO SEGUNDO del Artículo 2 del presente Decreto.

ARÍCULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) . Los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) podrán ser realizadas teniendo en cuenta: (1) un espacio colectivo de inclusión social y colaboración, y (2) la comunidad que opere de manera interna la zona de cultivos debe estar organizada a través de una asociación sin fines de lucro que permita la promoción de la participación fomentando la responsabilidad de los recursos comunes. Así mismo, se deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos necesarios:

- a) La Huerta presente en la zona de cultivo interna a el Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) podrá actuar como referencia de forma no exclusiva y se encontrarán protegidas mediante un cerramiento perimetral, incorporando

puertas de acceso para público en general, personal administrativo y zonas de servicio que permanecerán abiertas durante el horario que establezca la organización comunitaria conformada a través de una figura legal que gestiona, coordina y administra el Parque Productivo - Huerta Comunitaria, procediendo a su cierre fuera de dicho horario (con un mínimo de dos horas diarias con exclusión de los días festivos y pre-festivos).

b) El Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) tendrá una distribución donde se contemplarán las siguientes áreas:

- Zonas verdes con ornamentación (paisajismo y arborización conforme al manual de silvicultura urbana)
- Áreas productivas (zona de cultivo).
- Zonas productivas para personas con movilidad reducida.
- Zona interactiva y educativa para niños o adolescentes.
- Zonas de compostaje o pacas digestoras.
- Zonas de invernadero y/o germinación. (opcional)
- Zonas sociales.
- Zona administrativa.
- Zona de bodega.
- Zona para ventas o muestra de productos.
- Zona de baños.
- Zona de almacenamiento y/o tratamiento de agua para el riego.

c) Las zonas de bodega serán destinadas para el almacenaje de productos, utensilios, materiales y herramientas necesarias para el trabajo exclusivo del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC). Todas las zonas estarán distribuidas de forma que permitan la convivencia, proporcionando los medios necesarios para el desarrollo de la actividad que ocupa, al tiempo que fomenta las buenas prácticas al efecto.

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS: Los objetivos que se persiguen con la creación y sostenimiento de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias son los siguientes:

- a) Fortalecer la colaboración entre las capacidades de las autoridades locales y comunidades para cocrear estrategias de transformación urbana sostenible.
- b) Fomentar la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la autogestión de los usuarios.
- c) Reducir los niveles de pobreza y de inseguridad alimentaria de las comunidades más vulnerables.
- d) Aumentar la prosperidad y la innovación.
- e) Mejorar la resiliencia y la ecologización.
- f) Mitigar los impactos del cambio climático mediante prácticas agrícolas responsables.
- g) Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, productiva y autoconsumo.
- h) Ofrecer a la población un espacio de aprendizaje, recreación y distracción con el proceso de cultivo de los productos agrícolas.
- i) Fomentar la agricultura urbana como una estrategia integral para el desarrollo social, ambiental y económico del territorio, fortaleciendo las capacidades comunitarias y generando oportunidades para el empleo verde y el consumo responsable.

ARTÍCULO 6°. PROPIEDAD Y GESTIÓN: Siendo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla propietario de los terrenos públicos donde se pueden construir los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, a éste le competará su administración y dirección en coordinación y conciliación con las comunidades, sin embargo, el Distrito de Barranquilla se reserva el derecho de realizar cambios en la reorganización y distribución de estos lugares, así como a modificar sus superficies ante posibles situaciones o imprevistos.

El uso o administración compartida de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias no supone en ningún caso, la transmisión de la propiedad del terreno público, la cual seguirá siendo de propiedad estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las comunidades cercanas a los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) que intervengan y/o participen en el desarrollo del proyecto, deberán constituirse como una asociación sin ánimo de lucro. Dicha asociación estará compuesta por un mínimo tres (3) integrantes y será la encargada de establecer la comunicación con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de sus representantes. A nivel de Huerta urbana Comunitaria, cuando ésta supere una extensión de 500 m², también se deberá crear una asociación sin ánimo de lucro para acceder a los beneficios mencionados en este Decreto y los responsables rendirán cuentas directamente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a través de sus representantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, la asociación estará integrada por personas escogidas en calidad de responsables, estableciendo funciones específicas para cada uno de éstos, sin opción de cederlo ni traspasarlo (sin previo aviso y justificación), siendo a todos los efectos los responsables del mismo, de sus usos y de los productos que en él se apliquen. La autorización de uso es, en todo caso, personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Decreto.

En caso de que alguno de los integrantes de la asociación no pueda asistir a sus actividades por motivos debidamente justificados, estos serán reemplazados para la actividad en cuestión por una persona idónea y facultada por los estatutos de la asociación para realizar dicha misiva, actuando en calidad de sustituto. De la misma forma, en caso de fallecimiento de una persona integrante de la asociación cesionaria, o la incapacidad física o psíquica permanente de la misma para participar en las tareas propias de la actividad, dará lugar a su sustitución permanente por una de las personas facultadas dentro de los estatutos de la asociación.

PARÁGRAFO TERCERO: Las asociaciones de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, deberán respetar las dimensiones de las zonas de cultivo y las especificaciones dadas por el Distrito sobre los tipos de cultivos y buenas prácticas ambientales que se pueden llevar a cabo en la huerta.

PARÁGRAFO CUARTO: La comunidad que participe en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, serán los responsables de la limpieza de las zonas comunes de trabajo y el

mantenimiento general de la huerta, realizando un informe mensual de las condiciones de éste, informando al Distrito sobre posibles incidencias de elementos comunes de la huerta como tal para su reparación. Este informe deberá ser enviado a la respectiva dependencia del Distrito. Cuando se trate de un Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) será presentado al Comité de Coordinación, quienes serán la máxima autoridad. Si se presentan daños sobre los elementos comunes de la huerta y dichos daños son generados por su indebido uso, la comunidad, asociación o persona responsable deberá responder por su reparación y/o mantenimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: La vigilancia y buen estado de los espacios de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias correrá a cargo exclusivamente de la comunidad y asociación, quienes podrán disponer de personal externo para reforzar su cumplimiento, con autorización del Distrito.

PARÁGRAFO SEXTO: La comunidad y asociación deben responsabilizarse de la zona de producción de compost, a partir de los residuos orgánicos generados, así como de la distribución de los posibles trabajos de mantenimiento habituales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el caso de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC), el Distrito será el encargado de realizar exclusivamente el mantenimiento del parque situado en la parte externa de las huertas comunitarias (zonas duras), por medio de la Agencia Distrital de Infraestructura del Distrito de Barranquilla – ADI o quien haga sus veces, en virtud de lo consagrado en el Decreto Acordal 0923 de 2016, artículo 4, punto I, numeral 3.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA: Dentro de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias se establecerá una estructura de gobernanza sólida que permita una toma de decisiones participativa y eficiente entre la comunidad y la administración pública. A continuación, se presenta la composición de la estructura de gobernanza con la visión que en el Distrito de Barranquilla se conforme y gestione una red de ciudadanos que trabajen por un objetivo en común hacia la transformación social a través de las huertas urbanas. **(Véase Anexo B):**

A. Comité de Coordinación: La conformación de un Comité de Coordinación desempeñará un papel esencial en la gestión y dirección estratégica de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, de tal manera que será responsable de la toma de decisiones estratégicas, la coordinación general y la supervisión de las actividades continuas, siendo la máxima autoridad.

- i. **Conformación:** La composición del Comité de Coordinación debe incluir:
- Un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
 - Un (1) representante de la sociedad Siembra Más S.A.S
 - Un (1) representante del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.
 - Un (1) representante de la Agencia Distrital de Infraestructura – ADI.
 - Un (1) representante de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
 - Un (1) representante de la Oficina de Gestión del Riesgo.

Parágrafo 1 La asistencia a las reuniones del comité tiene carácter obligatorio para todos sus integrantes.

Parágrafo 2 El comité de Coordinación podrá invitar a sus sesiones a representantes o delegados de otras dependencias distritales o entes descentralizados, a la academia, a técnicos, expertos, profesionales, organizaciones, representantes de diversos gremios, miembros de las asociaciones sin ánimo de lucro que hacen parte de los Parques Productivos - Huertas comunitarias (PPHC), miembros de las organizaciones de otras modalidades de Huertas Urbanas Comunitarias, miembros de la comunidad en calidad de representantes de Juntas de acciones comunales o personas de reconocida trayectoria por sus aportes dentro de la comunidad, entre otros que, considere conveniente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas.

- ii. **Funciones y Responsabilidades:** Serán funciones y responsabilidad del Comité de Coordinación:
- Toma de Decisiones Estratégicas que permitan la definición de los objetivos a largo plazo, la elaboración de planes estratégicos y la asignación de recursos.
 - Coordinación General de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias que

deseen participar, con lo que se busca asegurar que todas las actividades y componentes de estos espacios, se ejecuten de manera armoniosa y eficiente, mediante la coordinación de tareas entre los diferentes grupos de trabajo.

- Supervisión y Evaluación del progreso a través de la evaluación de la efectividad y la toma de medidas correctivas cuando sea necesario. Esta supervisión debe considerar el seguimiento de los indicadores de rendimiento y la evaluación de los resultados que se establezcan. **(Véase Anexo E)**
 - Gestión de Recursos, incluidos los financieros, humanos y materiales, orientado a tomar decisiones asertivas sobre cómo se asignan y se utilizan estos recursos de manera eficiente.
 - Comunicación y Transparencia donde se asegure que la información sobre el estado del proyecto se comunique de manera clara y transparente a todos los actores, destacando para ello la rendición de cuentas y la divulgación de informes.
 - Creación y supervisión de los reglamentos internos de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, haciendo la veeduría, y el seguimiento de que lo consignado se alinee a las normas establecidas en el presente decreto.
 - Aprobación de las solicitudes y disfrute de las huertas comunitarias y parques productivos.
- iii. **Importancia:** Con la conformación de un Comité de Coordinación, se asegura:
- Integración de perspectivas diversas, toda vez que reúne a personas con diferentes experiencias y conocimientos, lo que enriquece la toma de decisiones y permite considerar una gama más amplia de ideas, enfoques, coherencia y coordinación, ya que ayuda a garantizar que todas las actividades estén alineadas con los objetivos generales y se ejecuten de manera coherente, sin caer en la duplicación de esfuerzos y conflictos internos.
 - Rendición de Cuentas, dado que se establece un sistema que promueve la responsabilidad y la transparencia.

- Adaptación a cambios, que permiten tomar decisiones ágiles en respuesta a cambios inesperados o nuevas oportunidades que surjan durante la ejecución de las actividades dentro de Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias .

B. Asociación. Constituida legalmente a través de asociaciones comunitarias sin ánimos de lucro, que tendrán el rol de líderes enfocados en el trabajo de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias que deseen participar para su impacto en el buen gobierno, la ciudadanía activa y la participación.

i. **Conformación:** La composición de la asociación deberá incluir como mínimo:

- Huertero (Organizador de la huerta): Individuos con conocimientos, habilidades y experiencia relacionada con las actividades desarrolladas en los huertos comunitarios agroecológicos, líderes sociales, con capacidad de resolución de conflictos y gestión financiera.
- Expertos académicos o con conocimiento en agricultura urbana del barrio.
- Voluntarios y los demás perfiles que la comunidad considere con la debida justificación y asignación de funciones.

ii. **Funciones y Responsabilidades:** Serán funciones y responsabilidades de la Asociación:

- Elegir a un representante a través de votación y de acta de reunión a la persona que representará el Parque Productivo - Huerta Comunitaria en el Comité de Coordinación organizado por la administración pública.
- Coordinación y administración de actividades sociales y comunitarias dentro del Parque Productivo - Huerta Comunitaria

- Desarrollo de estrategias, tareas y planes de acción específicos para el buen funcionamiento de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias aplicando la agroecología como una buena práctica.
- Implementación de las estrategias y actividades relacionadas con los temas de interés, que puede estar dirigido al desarrollo de talleres, procesos de liderazgo, la ejecución de proyectos piloto o la supervisión de ciertas prácticas agrícolas específicas.
- Presentar ante el Comité de Coordinación por medio de su representante, la propuesta de distribución de recursos para su debida aprobación.
- Seguimiento y Evaluación del progreso y los resultados en sostenibilidad económica de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias en los que la administración pública haya tenido participación.

iii. **Importancia:** Con la conformación de la Asociación, se asegura:

- Especialización en áreas específicas, lo que lleva a soluciones más efectivas y adaptadas a los desafíos concretos que puedan presentarse.
- Eficiencia en el desarrollo de tareas específicas, mejorando la ejecución de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias
- Participación de los miembros de la comunidad y otros expertos, enriqueciendo el proceso de toma de decisiones sobre el bien común.
- Adaptabilidad a los temas cambiantes o emergentes a medida que avanza las actividades en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias
- Coordinación estrecha con el Comité de Coordinación y otros grupos para garantizar la coherencia y la coordinación general de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias

III Coordinación General del Comité: El comité de coordinación tendrá un coordinador general de la planta de cargo de la Gerencia de Desarrollo Social del Distrito de Barranquilla, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas a la consecución de los objetivos establecido en el presente decreto, para lo cual realizará entre otras las siguientes funciones:

- Ser el enlace entre los miembros del comité y las asociaciones.
- Hacer las convocatorias a los integrantes del Comité e invitados.
- Presidir las reuniones.
- Ejercer la secretaria técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las diferentes reuniones.

C. Encuentros comunitarios: Un encuentro Comunitario es una reunión periódica u ocasional en la que se citan a los miembros de la comunidad interesados en participar de las actividades que se realizan dentro de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, los líderes locales y demás actores para discutir asuntos relevantes relacionados con la agricultura urbana. Los encuentros comunitarios fomentan la participación democrática de la comunidad, facilitan la comunicación abierta, la toma de decisiones colectivas sobre cuestiones claves, como la planificación de las actividades comunitarias en la huerta, el incentivo con la entrega de alimentos a través de actividades sociales, brindar información y actualizaciones sobre el estado de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias. Los encuentros son liderados, organizados y convocados por la asociación con el fin de involucrar a las comunidades a través de actividades sociales, culturales, artísticas y educativas enfocadas en la agricultura urbana.

i. **Conformación:** Los encuentros Comunitarios son espacios abiertos a todos los miembros de las comunidades y estarán conformadas por:

- Las asociaciones que encabezan los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias.
- Líderes sociales comunitarios.
- Comunidad en general: Vecinos del barrio y personas que tengan permiso de uso y disfrute de la huerta comunitaria.
- Invitados externos que tengan afinidad.

ii. **Funciones y Procedimientos:** Para garantizar el orden y el correcto desarrollo de cada encuentro comunitario, la asociación debe tener en consideración los siguientes aspectos al momento de convocar una socialización comunitaria:

- **Agenda:** Contar con una agenda previamente establecida que incluye los temas a tratar.
- **Moderación:** La designación de un moderador o facilitador para conducir la reunión, promoviendo el orden para hacer respetar los tiempos y las normas de participación.
- **Discusión y Debate:** Los temas citados se deben discutir a fondo y de manera constructiva, permitiendo a todos los participantes poder expresar sus puntos de vista, hacer preguntas y proponer soluciones.
- **Toma de Decisiones:** En los encuentros comunitarios, se pueden llevar a cabo votaciones o consensos para tomar decisiones sobre asuntos importantes, especialmente en aquellas decisiones que puedan ser vinculantes para el desarrollo de estos espacios.
- **Registro y Documentación:** Se debe llevar un registro de los encuentros comunitarios, y actas de seguimiento de decisiones; a su vez se realizará la veeduría de las acciones acordadas durante la socialización, que sirva como referencia para futuras reuniones y para el seguimiento de los compromisos adquiridos.

iii. **Importancia:** Los encuentros comunitarios son fundamentales para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias , ya que permite garantizar la:

- **Inclusión y el Empoderamiento** de la comunidad, otorgándoles voz y voto, fomentando la inclusión y el empoderamiento cívico.
- **Rendición de Cuentas**, asegurando que el proyecto se lleve a cabo de manera transparente y que las decisiones se tomen de manera democrática y responsable.
- **Identificación de Problemas** que permite abordarlos de manera temprana y efectiva.

- Construcción de Comunidad al involucrar a los residentes en la toma de decisiones y en la construcción de un proyecto que beneficie a todos.

ARTÍCULO 8°. COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CON LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS.

El Distrito se encargará de apoyar a las comunidades y asociaciones en el adecuado uso de los espacios de trabajo en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias. A tal efecto, éstas podrán recibir cursos formativos, que les servirá para adquirir conocimientos básicos de educación agroecológica, con el tratamiento de distintos temas: selección de semillas, preparación del huerto, cultivo, tratamientos preventivos, tratamientos naturales para plagas y enfermedades, etc.

El Distrito de Barranquilla se compromete a entregar los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias (en el caso de existir un apoyo por parte de la administración pública) debidamente preparados para el cumplimiento de los objetivos mencionados a disposición de las personas de la comunidad e integrantes de las asociaciones, con el suelo fértil, espacio comunitario para guardar las herramientas, insumos o equipos, así como cerramiento perimetral.

El Distrito trabajará por establecer rutas de trabajo hacia la consecución de recursos que permitan el beneficio de las comunidades en materia de su seguridad alimentaria, nutrición y transformación social.

ARTÍCULO 9. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD Y ASOCIACIÓN EN LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS: Siempre y cuando el Distrito de Barranquilla patrocine o tenga participación de estos espacios, serán compromisos de la comunidad de un Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, y la asociación los siguientes:

- Acatar cada una de las disposiciones establecidas en el reglamento de ciudad.
- Acatar cada reglamento interno, para el correcto uso de la huerta por parte de la comunidad y la asociación, promoviendo relaciones respetuosas entre las personas que tengan Permiso de Uso y Disfrute del Parque Productivo - Huerta Comunitaria(PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias

- Cumplir con el uso correcto de los espacios de la huerta y mantenerla en todo momento limpia y bien cuidada.
- Promover la educación ambiental e inclusión social de grupos vulnerables dentro de los habitantes de la comunidad
- Preservar la sostenibilidad ambiental y económica del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, como es el caso del uso exclusivo de los sistemas de abastecimiento de agua para las actividades que se realicen en las mencionadas.
- Comunicar cualquier anomalía funcional que se identifique en Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias a la administración pública.
- Cumplir con la reparación de elementos del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias que se deterioren en su funcionamiento, una vez cumplido el período de garantía establecido en la póliza por parte del Distrito.
- No modificar las instalaciones del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias sin autorización por parte de la administración pública. Si se requiere alguna modificación para su correcto funcionamiento, esta solicitud deberá presentarse justificada y formalmente ante la administración pública o comité de coordinación para conceder su aprobación.
- Establecer normas en cuanto a la distribución del trabajo necesario para el mantenimiento de los espacios comunes del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias.
- Realizar y entregar un documento de aceptación de las condiciones de uso y funcionamiento del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias a las personas de la comunidad que sean beneficiarias del permiso de uso y disfrute de estos espacios.

TÍTULO III

DEL USO DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS.

En esta sección se especifican disposiciones que aplican cuando se cuente con el patrocinio de construcción o participación de la administración pública en un Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias.

ARTÍCULO 10. NORMAS DE USO DE LOS TERRENOS DE SIEMBRA Y CULTIVOS: Para el adecuado uso de los terrenos de siembra y los cultivos, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) El uso de los Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias será exclusivamente para el cultivo agrícola orgánico de hortalizas, legumbres, flores y frutas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad agraria, el almacenaje de cualquier índole o la construcción de obra de fábrica.
- b) A menos que se autorice expresamente con anterioridad, en ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá ser modificado el trazado original de los terrenos de siembra. Así mismo no se permite el cierre con setos, vallas, muros de piedra, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.
- c) Se debe hacer un adecuado manejo de residuos, los cuales serán depositados en una zona ecológica de reciclaje, que se ubicará en las inmediaciones, debiendo estar las zonas de cultivos libres de residuos. Será obligación de la comunidad o asociación, crear un calendario que establezca la realización del compost para uso común y en el reparto de este dentro de la huerta.
- d) El mantenimiento de las áreas de trabajo se realizará por parte de cada persona asignada por acuerdo previo de la asociación. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando:
 - Sea evidente la falta de cuidados de los cultivos.
 - La abundancia de plagas o enfermedades suponen un riesgo para el bienestar de los cultivos colindantes.
 - Por un período de 15 días consecutivos el 50% de la superficie no se encuentre usada o preparada para cultivar, o en su defecto esté ocupada por arvenses no beneficiosas.

- e) El Distrito de Barranquilla queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los/as usuarios/as derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a terceras personas.
- f) El Distrito de Barranquilla no se hará responsable de los hurtos, robos o cualquier otro acto dañino que puedan afectar a los huertos o a quienes los cultivan.

ARTÍCULO 11°. PROHIBICIONES DENTRO DEL USO DE LAS HUERTAS: Son prohibiciones dentro del uso de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias.

- a) Cultivar plantas degradantes para el suelo.
- b) Realizar modificaciones en la estructura de las instalaciones, fachadas o interiores (Pintar de color diferente, taladrar, clavar, etc.)
- c) Construir o instalar tenderos o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno. En caso de requerirse por las características de algún cultivo, se deberá solicitar por escrito una autorización a la asociación y el Distrito.
- d) Llevar o pasear mascotas dentro de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias por posible afectación a los cultivos.
- e) Queda totalmente prohibida la siembra y/o plantación de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley. **(Véase anexo C)**

ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA ASIGNAR PERMISO DE USO Y DISFRUTE DE EL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS: Una persona que solicita un permiso para el uso y disfrute del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias es alguien diferente a un visitante o voluntario que desea ingresar a éste y que a su vez no hace parte de la organización comunitaria o asociación, pero tiene autorización para ingresar a la huerta para trabajar y acceder a beneficios que define la comunidad o asociación, la cual establece los requisitos, derechos y deberes para gozar del permiso durante un tiempo establecido.

El Distrito de Barranquilla, al ser miembro del Comité de Coordinación establece algunos requisitos básicos para que una persona pueda acceder al permiso de uso y disfrute del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, siendo éstos:

1. Para postularse a la asignación de un permiso de uso y disfrute de la huerta, será requisito obligatorio ser persona mayor de edad y residente en la comunidad, con antigüedad mínima de seis (06) meses.
2. Solo se podrá asignar un permiso de uso y disfrute por casa o apartamento, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo compartan.
3. No podrán ser beneficiarias de la asignación de un permiso de uso y disfrute de la huerta, aquellas personas que posean terrenos cultivables en el área distrital. También se verán restringidas de esta opción las que hayan sido privadas de la utilización de un espacio de trabajo por un mal uso de esta.
4. Las asociaciones dispondrán de un carné, distintivo o identificación a cada una de las personas seleccionadas para trabajar en la huerta. El listado de personas con permiso de uso y disfrute asignados se deberá enviar y presentar ante el Comité de Coordinación cada vez que se realice alguna modificación. El carné, distintivo o identificación será intransferible y su uso será potestativo de las mismas.
5. En el caso del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC), las personas interesadas, podrán solicitar un permiso de uso y disfrute de la huerta, indicando en una hoja de solicitud el número total de personas que conforman la unidad familiar. Estas solicitudes serán evaluadas por el Comité de Coordinación mediante un informe social de idoneidad presentado por la asociación. La persona seleccionada deberá cumplir un periodo establecido por la asociación para ser capacitado para el debido uso y disfrute de la huerta.

PARÁGRAFO. Los permisos tendrán una vigencia de hasta seis (6) meses, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos necesarios para su obtención.

ARTÍCULO 13°. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON PERMISO USO Y DISFRUTE DE EL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS: Serán derechos del personal autorizado los siguientes:

- a) En el caso de un Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, las personas podrán recibir carné, distintivo o identificación que acredite su participación en el proyecto por parte de la asociación.
- b) Trabajar la huerta y disfrutar de sus productos según lo establecido en la propuesta de distribución de recursos de la comunidad o asociación.
- c) Disponer de un espacio cubierto con las herramientas comunitarias de trabajo.
- d) Participar en todas las actividades que se programen en función del proyecto.
- e) Participar de los diferentes grupos y socializaciones que se realicen para la coordinación de la huerta.

ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LAS PERSONAS CON PERMISO DE USO Y DISFRUTE DE EL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS: Serán derechos del personal autorizado, los siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el reglamento interno de la huerta.
- b) Usar correctamente los espacios de la huerta y mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los pasillos. Igualmente impedir que la parte aérea de los setos o cultivos situados en los linderos del huerto sobresalgan hacia el exterior de este, a fin de evitar la invasión de zonas comunes o caminos.
- c) Mantener relaciones respetuosas con las personas que estarán trabajando en la huerta.
- d) Reciclar los residuos orgánicos derivados de los cultivos para hacer compost directamente en la zona destinada.
- e) Comunicar cualquier anomalía a los responsables de la comunidad o asociación que dirige los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias; y estos reportarán al Comité

de coordinación establecido por el Distrito de Barranquilla, a fin de encontrar solución lo más pronto posible.

- f) Reparar y/o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por uso inadecuado de los mismos.
- g) No levantar separaciones ni vallas entre las huertas, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de los cultivos, no introducir ningún tipo de elemento ajeno a las instalaciones, tales como: bañeras, bancos, mesas, etc. Las personas no podrán realizar inversiones por iniciativa personal, antes de realizar cualquier cambio, deberán socializarlo ante la comunidad, asociación y éstas informar al Comité de Coordinación.
- h) Las herramientas son de uso común, por lo tanto, deben ser mantenidas en perfecto orden y en buenas condiciones y utilizarlas durante el tiempo estrictamente necesario. El Comité de Coordinación se reserva la posibilidad de realizar inspecciones periódicas en las bodegas de almacenamiento de herramientas. El uso de estas debe estar organizado bajo cronograma.
- i) Llevar consigo la acreditación como participante, durante la estancia en los huertos, ya que le podrá ser requerida en cualquier momento por los responsables.
- j) El uso de la huerta será exclusivo para el cultivo hortícola, frutal o floral, practicado de forma agroecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos contaminantes.
- k) Respetar las normas establecidas por la asociación en cuanto a la distribución del trabajo necesario para el mantenimiento de los espacios comunes.
- l) Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, con previa devolución de los enseres recibidos.
- m) Respetar cualquier limitación en el cultivo de productos con un alto potencial alergénico, si así lo establece el reglamento interno.
- n) Suscribir el documento de aceptación de las condiciones de uso y funcionamiento de las huertas comunitarias.

ARTÍCULO 15°. PÉRDIDA DE PERMISOS DE USO Y DISFRUTE DEL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS. El permiso de uso y disfrute en el Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, se podrá perder automáticamente por los siguientes motivos:

- a) Renuncia voluntaria, mediante solicitud escrita presentada a la asociación y el Distrito.
- b) Traslado de lugar de residencia a zonas fuera del alcance del Parque Productivo - Huerta Comunitaria(PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias al que pertenecían.
- c) Abandono de las actividades asignadas, donde la comunidad o asociación deberá informar a los miembros del Comité de Coordinación el caso en concreto y se dispondrá las acciones a seguir teniendo como base lo establecido en este reglamento.
- d) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Decreto.
- e) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo inexplicable de agua u otros insumos del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias.
- f) Utilización de productos tóxicos o químicos contaminantes, en dosis no permitidas por la normativa o no autorizados por la comunidad o asociación.
- g) Puesta a la venta de productos obtenidos del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias por fuera de las líneas de venta de la comunidad o asociación o sin autorización.
- h) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona para usar y disfrutar de la huerta. En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los elementos personales que hubiese en las instalaciones.
- i) La rescisión del permiso de uso y disfrute, en ningún motivo dará lugar al derecho a recibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Las comunidades y/o asociaciones son libres de especificar requisitos adicionales para que una persona pueda perder este permiso.

PARÁGRAFO. En los casos en los que se produzca la pérdida del permiso, con excepción de la causal señalada en el literal h), el interesado podrá solicitar nuevamente la obtención de este, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente decreto y que la asociación correspondiente lo estime conveniente.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES EN LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS

La organización comunitaria responsable del Parque Productivo - Huerta Comunitaria (PPHC) y de otras huertas urbanas comunitarias, y la asociación responsable podrán tener la libertad de definir los criterios que conduzcan al reconocimiento de infracciones cuando una persona con permiso de uso y disfrute o que pertenezca a la organización comunitaria o asociación no obre adecuadamente en estos espacios. Lo anterior estará sujeto a aprobación del Distrito de Barranquilla y el Comité de Coordinación en los proyectos donde la administración pública haya asumido el patrocinio o cuente con participación.

A su vez, como línea base el Distrito de Barranquilla establece las siguientes consideraciones, las cuales estarán abiertas a debate y conciliación en cada comunidad.

ARTÍCULO 16°. INFRACCIONES: La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecido.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

Tendrá la consideración de **falta leve**:

- a) Incumplir alguna de las obligaciones básicas establecidas en las normas de uso y funcionamiento de los huertos por parte de una persona con permiso de uso y disfrute.
- b) Tratar de modo incorrecto o irrespetuoso a cualquier persona que realice funciones en las huertas, sea visitante o voluntario.
- c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de estas.
- d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

- e) Incumplir los principios de agricultura ecológica, recogidos en la normativa nacional e internacional.

Tendrá la consideración de **falta grave**:

- a) Alterar seriamente la convivencia o el funcionamiento de los huertos.
- b) Incumplir reiteradamente, luego de llamados de atención enviados por escrito, alguna de las normas establecidas.
- c) Maltratar de palabra u obra a cualquier persona que esté presente en los huertos.
- d) Sustraer bienes municipales o causar daños graves de forma voluntaria en la instalación, material o equipamiento de estas.
- e) Acumular dos o más faltas leves en un período de 6 meses.
- f) El abandono o falta de acondicionamiento de las zonas de trabajo y de las labores comunes que le sean asignadas.

Tendrá la consideración de faltas **muy graves**:

- a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el funcionamiento de los huertos de acuerdo con el reglamento interno establecido.
- c) Agredir físicamente a personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.
- d) Sustraer bienes municipales o causar daños por comportamiento imprudente o negligente.
- e) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro dato relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carné.
- f) Acumular dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- g) Todas y cada una de las faltas expresas, serán objeto de estudio y consideración por parte de la junta directiva de la comunidad o la asociación y los encargados del seguimiento al proyecto por parte del distrito.

TÍTULO V

DE LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES EN LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS

ARTÍCULO 17°. INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: En los proyectos de Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, se garantizará la inclusión de grupos vulnerables a través de estrategias específicas, como adaptar los programas de capacitación y participación para atender sus necesidades, eliminar barreras físicas o sociales que puedan limitar su participación y garantizar que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones. La inclusión de grupos vulnerables se encuentra especificada en el documento. **(Véase Anexo D)**

TÍTULO VI

DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS

ARTÍCULO 18°. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: En los proyectos donde se cuente con el apoyo técnico y financiero por parte de la administración pública, los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias estarán comprometidos con la sostenibilidad ambiental para proteger los recursos naturales y fomentar prácticas agrícolas responsables. Sus actividades irán encaminadas de tal manera que minimicen el impacto negativo en el medio ambiente y se promueva la conservación y el uso responsable de los recursos naturales, esto implica considerar cuidadosamente cómo las acciones del proyecto afectan al entorno natural y cómo se pueden tomar medidas para proteger y preservar dicho entorno. Se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros **(Véase Anexo F)**

- **Agricultura orgánica:** En lugar de utilizar pesticidas y fertilizantes químicos, promover el uso de prácticas orgánicas que se basen en abonos naturales, como el compost y el control biológico de plagas.

- **Rotación de cultivos y alelopatía:** Fomentar la rotación y diversidad de cultivos en conjunto, ayuda a prevenir la erosión del suelo, mejora la biodiversidad y reduce la necesidad de fertilizantes o repelentes/insecticidas.
- **Uso de cobertura vegetal:** Cubrir el suelo con materiales orgánicos, como paja o mantillo ayuda a conservar la humedad, reducir la erosión y mejorar la calidad del suelo.
- **Ahorro y uso eficiente del agua:** Establecer un sistema de riego eficiente y horarios, así como tener en cuenta los calendarios de siembra por temporadas, permite una gestión adecuada en el recurso hídrico y disminuye la huella por altos consumos.
- **Reciclaje de residuos orgánicos:** Compostar los residuos orgánicos generados, como restos de cultivos con el fin de producir fertilizante natural y reducir la cantidad de residuos enviados a vertederos.
- **Manejo integrado de plagas y enfermedades:** Implementar estrategias de control integrado de plagas que incluyan el uso de enemigos naturales de las plagas, trampas y prácticas de manejo adecuadas.
- **Comercialización local:** Fomentar la venta de productos de las huertas en mercados locales reduce la huella de carbono asociada con el transporte y refrigeración de alimentos.

ARTÍCULO 19°. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA: Los Parques Productivos - Huertas Comunitarias PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias deberán tener la capacidad de mantenerse financieramente a lo largo del tiempo de manera independiente y efectiva, mediante la correcta gestión de los recursos y generando rentabilidad de forma responsable. Para garantizar la sostenibilidad económica del proyecto, se pueden considerar las siguientes estrategias:

Generación de ingresos sostenibles: Esto se logra principalmente mediante la comercialización de productos derivados como compost orgánico y productos artesanales, la oferta de cursos, la organización de eventos sociales y culturales en parques de producción y la participación en proyectos comunitarios, la venta de productos agrícolas, procesados o servicios relacionados con la agricultura, no obstante, la diversificación de las fuentes de ingresos es clave para reducir la vulnerabilidad ante fluctuaciones en el mercado.

Se consideran actividades para la generación de ingresos sostenibles las siguientes:

- a) **Agroturismo y Educatours:** Se propone fomentar el agroturismo en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, donde los visitantes puedan disfrutar de experiencias agrícolas, degustar y comprar productos frescos, así como ofrecer charlas educativas a estudiantes y turistas, proporcionando información sobre la agricultura sostenible y la producción de alimentos. Con el objetivo de promover el agroturismo sostenible y la participación de la comunidad, se desarrollarán actividades como:
- Recorridos educativos: Ofrecer recorridos guiados en los que los visitantes pueden aprender sobre las prácticas de agricultura sostenible, la gestión de residuos orgánicos y la conservación de la biodiversidad.
 - Experiencias en Agricultura participativa: Los visitantes tienen la oportunidad de participar en actividades agrícolas, como la siembra, la cosecha y la preparación de la tierra.
 - Degustaciones de productos locales: Se organizan degustaciones de alimentos frescos, como frutas, verduras o hierbas aromáticas.
- b) **Organización de eventos sociales y culturales:** Para la conmemoración de efemérides ambientales o culturales, promocionando e invitando a la comunidad para hacer uso de estos espacios, así como la realización de eventos o ferias controladas.
- c) **Mercados de Agricultores:** Organizar mercados de agricultores de manera regular en las locaciones de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, permite la comercialización de los productos frescos cultivados y cosechados en el lugar, generando una sinergia económica en la reactivación de la economía local, la generación de empleo y de beneficios económicos para la comunidad
- d) **Productos Artesanales y Alimentos Procesados:** Fomentar la producción de productos artesanales como mermeladas, empacados y otros productos a partir de ingredientes locales o cultivados y que puedan venderse en las huertas, mercados y ferias, genera múltiples beneficios para la comunidad y el proyecto en general.

Con esta alternativa de sostenibilidad económica se permite diversificar la producción, aprovechar ingredientes de la huerta, promover la marca y generar empleo. Por otro lado, se puede trabajar en conjunto con la comunidad para desarrollar recetas y productos únicos, que puede incluir mermeladas, conservas, encurtidos, entre otros. La venta de productos artesanales y alimentos procesados puede proporcionar una fuente de ingresos adicionales para el proyecto y la comunidad en su conjunto, diversificando la producción y promoviendo tradiciones y sabores locales.

- e) **Generación de compost y reciclaje:** Implementar proceso de reciclaje y comercialización de compost a partir de los residuos compostados dentro de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias. Este proceso no solo contribuirá a enriquecer el suelo y mejorar su calidad, sino que también generará ingresos mediante la venta del compost resultante. Al mismo tiempo, se reducirá significativamente la cantidad de residuos orgánicos destinados al relleno sanitario, fomentando así la sostenibilidad ambiental y económica de la comunidad.

TITULO VII

DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS.

ARTÍCULO 20°. MONITOREO Y EVALUACIÓN: Se desarrollará un sistema de monitoreo y evaluación continuo por parte del Comité de Coordinación, con el fin de medir el progreso de los procesos de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias, identificando las áreas de mejora y realizando ajustes cuando sea necesario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes generados a través de este sistema deben estar diseñados para compartir los resultados con la comunidad, financiadores, expertos y autoridades locales, fomentando la transparencia y demostrando el compromiso de una debida administración de la huerta comunitaria para la rendición de cuentas, al tiempo que involucra a la comunidad en el proceso de monitoreo y evaluación, promoviendo la participación y el empoderamiento.

ARTÍCULO 21°. INDICADORES DE GESTIÓN. Los indicadores clave de desempeño (KPIs) han sido meticulosamente diseñados para evaluar de manera integral y precisa tanto los rendimientos cuantitativos como cualitativos, así como el impacto en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias -. Estos KPIs se consideran óptimos y se recomienda encarecidamente su uso como guía para garantizar un monitoreo diligente y

fortalecer la colaboración con partes interesadas como centros de investigación y universidades. Los indicadores de gestión se encuentran especificados en el documento anexo de consulta E.

TÍTULO VIII

USO DE IMAGEN

ARTÍCULO 22°. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN: El uso de imagen en los Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias debe sujetarse al manual de identidad visual del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO 23°. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN: Toda la información, divulgación, publicación de historias en redes sociales, murales, proyección audiovisual (videos), y uso del nombre de Parques Productivos (PPHC) y otras huertas urbanas comunitarias deberá ser dirigido por quien disponga el Distrito; en ningún modo los miembros de los parques productivos podrán hacer utilización de estos sin previa autorización del Distrito.

ARTÍCULO 24°. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE DE PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS: Solo el Distrito podrá disponer del cambio de nombre o imagen del proyecto con el fin de evitar que se pierda la identidad institucional

TÍTULO IX

OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA: El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día XXX de xxx de 2025.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

ANEXO A – GLOSARIO DE TÉRMINOS

En el siguiente anexo se definen los términos más significativos usados en el Decreto que regula el uso, manejo, cuidado y administración de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, implementados o construidos en las distintas zonas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Entendida en otras palabras como la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

AGRICULTURA URBANA: Es un modelo basado en principios agroecológicos que fomenta la producción de alimentos y/o medicina natural en espacios urbanos y permite el fortalecimiento del tejido social y organización de comunidades aledañas como estrategia de seguridad alimentaria y transformación social.

AGROECOLOGÍA: Teniendo en cuenta el concepto manejado por la FAO, se considera una disciplina científica, agrícola y social que estudia el comportamiento de los ecosistemas para establecer sistemas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción, promoviendo la justicia social, cultura y desarrollo de las comunidades.

ASOCIACIÓN: Entidad sin ánimo de lucro constituida a través de personería jurídica por una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

COMITÉ DE COORDINACIÓN: Máxima autoridad para la Gestión y Dirección Estratégica de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias. Está conformada por diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital y representantes de las asociaciones.

CULTIVO: Se entiende como la siembra, cría y explotación de especies del reino vegetal, dentro de las que se pueden clasificar las frutas, verduras, hortalizas, aromáticas y/o medicinales con fines de auto consumo, investigación científica o comercialización.

IDAU – PRAU: Los proyectos ambientales universitarios (PRAUS – IDAU), es una estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental que surge como iniciativa para el fomento de las investigaciones y desarrollo de acciones que encaminen a dar respuesta a problemáticas ambientales desde la academia, contando con la participación de docentes y estudiantes.

ESTUPEFACIENTE: Citando la Ley 30 de 1986 sobre el Estatuto Nacional de Estupefacientes se tiene como concepto “Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia.”

HUERTAS COMUNITARIAS RESIDENCIALES: Aplican las iniciativas que sean desarrolladas a nivel de barrio en una zona comunitaria, contemplando la inclusión y participación de las Juntas de Acción Comunal, líderes sociales, vecinos y grupos vulnerables para que se fomente la educación en agricultura urbana, siendo una opción para vincular la estrategia a su PROCEDA (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental).

HUERTAS COMUNITARIAS ESCOLARES: Aplican las iniciativas desarrolladas en Instituciones Educativas Distritales (IED) que tengan la intención de fomentar la educación en agricultura urbana, siendo una opción para vincular la estrategia a su PRAE (Proyectos Ambientales Escolares).

HUERTAS COMUNITARIAS UNIVERSITARIAS: Aplican las iniciativas desarrolladas en Universidades Públicas, Centros de Educación Superior, entre otros, que tengan la intención de fomentar la educación en agricultura urbana, siendo una opción para vincular la estrategia a su IDAU – PRAUS (Proyectos Ambientales Universitarios).

HUERTAS COMUNITARIAS ESPECIALES: Aplican las iniciativas desarrolladas en otros lugares de administración pública (diferente a los parques) para el trabajo con grupos vulnerables como los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centros de Reclusión, Hogares de paso y cualquier otro escenario con población especial.

HUERTA URBANA COMUNITARIA: Se entiende como una zona ubicada en espacio público o privado y que, por iniciativa de una comunidad o la administración pública, implementa procesos de seguridad alimentaria, educación social, ambiental y participación ciudadana. Este escenario puede ser financiado y operado por la comunidad, la administración pública o un acuerdo entre ambas partes.

Espacio físico al aire libre, ubicado en suelo urbano que pertenece a la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, según lo estipulado en su Plan de Ordenamiento Territorial a través del Decreto 0212 de 2014. Sirve como escenario para la práctica agroecológica y siembra de plantas o árboles que deriven en la obtención de productos básicos de la canasta familiar como frutas, verduras, hortalizas, legumbres para promover el acceso a la alimentación, autoconsumo, actividades de intercambio o comercialización y que trae a las comunidades múltiples beneficios. También se puede contemplar la siembra de plantas ornamentales para fomentar el proceso de la polinización.

1. **PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC)** Es un espacio de uso público y carácter multifuncional, diseñado, construido y mantenido

con recursos públicos, y/o cofinanciado con recursos de cooperación internacional, destinado al disfrute colectivo. Está conformado por dos áreas complementarias (1) Una zona de parque o espacio público de esparcimiento y recreación , (2) Una zona de cultivo o huerta comunitaria, ubicada dentro del parque, operada por una organización comunitaria legalmente constituida, sin fines de lucro para cubrir los gastos operativos de la zona de la huerta comunitaria y garantizar su sostenibilidad a largo plazo, siendo supervisada por el Distrito de Barranquilla a través de un comité de coordinación

La organización comunitaria deberá generar bienes y servicios de carácter social y comunitario, orientados a cubrir los gastos operativos de la zona de cultivo y garantizar su sostenibilidad a largo plazo. La administración y el cumplimiento de los lineamientos establecidos estarán sujetos a la regulación y supervisión del Distrito de Barranquilla, a través de un Comité de Coordinación conformado para tal fin. Estos espacios deben cumplir con criterios de accesibilidad, sostenibilidad y gobernanza establecidos en el presente Decreto.

PSICOTRÓPICO: Citando la Ley 30 de 1986 sobre el Estatuto Nacional de Estupefacientes se tiene como concepto “Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.”

PRAE: Los proyectos ambientales escolares (PRAE), es una estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental en alianza con el Ministerio de Educación que busca fomentar la investigación y desarrollo de proyectos productivos desde edades tempranas en estudiantes y apoyo con docentes. Se considera una alternativa nueva de aprendizaje a través de aulas vivas o en donde los estudiantes puedan experimentar.

PROCEDA: Los procesos comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), son una estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental que surgen por iniciativas comunitarias, buscando el empoderamiento en la identificación y transformación de situaciones ambientales que se presentan en sus territorios

ANEXO B – ESTRUCTURA DE GOBERNANZA

En el siguiente anexo se presentan las dependencias de la Alcaldía de Barranquilla y comunidad que hacen parte del comité de coordinación, quien será la máxima autoridad en la gestión y dirección de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias a implementar en el Distrito.

SIEMBRA MÁS S.A.S: Promueven el desarrollo sostenible de las ciudades y el cuidado del medio ambiente a través de la recuperación de zonas verdes en espacio público y la estructuración de proyectos de sostenibilidad ambiental, permitiendo la conservación o promoviendo la regeneración de los ecosistemas de vida terrestre y la disminución del impacto del cambio climático.

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL: Dependencia que articula la gestión social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital y teniendo en cuenta el enfoque basado en derechos humanos. Asimismo, la gerencia se encarga de articular los procesos de inversión social del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el Plan de Desarrollo Distrital y demás normatividad pertinente.

GERENCIA DE CIUDAD: Dependencia adscrita al despacho del Alcalde de Barranquilla, como una instancia estratégica que direcciona la gestión, fortalece y planifica el crecimiento ordenado, equilibrado y competitivo de la ciudad; el mejoramiento continuo de los espacios públicos; el acondicionamiento ambiental del territorio y los aspectos fundamentales del desarrollo integral del Distrito.

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE: Autoridad Ambiental Urbana del Distrito de Barranquilla, quien ejecuta las acciones para la dirección, promoción y desarrollo de las políticas, planes y programas que permiten la conservación, protección y recuperación del ambiente y de los bienes y servicios naturales de la Estructura Ecológica, garantizando así la participación de la ciudadanía en todas sus dimensiones y el cambio de los hábitos de vida, a través del fomento de una cultura ambiental responsable.

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA – ADI: Agencia se encarga de la estructuración, contratación, administración y evaluación de las obras de infraestructura pública de los proyectos estratégicos que determine el Distrito de Barranquilla y la preservación, conservación, protección, mejoramiento y recuperación ambiental de los recursos hídricos, parques, espacio público y jardines, de conformidad con el Plan de Desarrollo de la ciudad. De igual forma, se encargará de la planeación, estructuración y/o ejecución de los proyectos de transformación urbana.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO: Contribuye al desarrollo urbanístico de Barranquilla, teniendo como prioridad el control urbano, la regulación del uso, ocupación y aprovechamiento del suelo y la protección del espacio público, procurando su destinación al uso común, garantizando una mejor calidad de vida para sus habitantes con acciones fundamentadas en principios y valores como respeto, honestidad, calidad, compromiso y trabajo en equipo.

OFICINA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: Trabaja para consolidar la gestión pública en seguridad y convivencia ciudadana del Distrito de Barranquilla,

mediante la ejecución de los programas y proyectos establecidos en el Plan de desarrollo vigente y coordinar la administración e inversión del presupuesto para el fortalecimiento y capacidad operativa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en la prestación de los servicios en seguridad y convivencia.

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO: Implementa, coordina y dirige los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN: Voceros de las asociaciones que conforman los diferentes Parques Productivos – Huertas Comunitarias, con la función de elevar las necesidades para tomar decisiones ante el Comité de Coordinación.

ORGANIGRAMA



ANEXO C – PROHIBICIÓN DE CULTIVOS PSICOTRÓPICOS Y PLANTAS DEGRADANTES DEL SUELO O INVASIVAS

En el siguiente anexo se especifican las plantas que estarán prohibidas cultivar al interior de las Huertas Comunitarias o los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, de las cuales se puede derivar la producción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como la presencia de especies que puedan degradar el suelo o pongan en riesgo los factores bióticos (flora y fauna) y abióticos (agua, suelo, aire) por su potencial invasión y desplazamiento.

PROHIBICIÓN CULTIVOS PSICOTRÓPICOS:

En base a lo estipulado por la reglamentación colombiana sobre el manejo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se establece la total prohibición de cultivar plantas que puedan servir como materia prima para producir sustancias que atenten contra la integridad humana y orden público en las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, tanto en espacio público y espacio privado donde la administración del Distrito haya tenido participación alguna.

A través de la Ley 30 de 1986 sobre el Estatuto Nacional de Estupefacientes¹, reglamentada por el Decreto 3788 de 1986, se aplica y cita el artículo 32 (Ley 30 de 1986) considerando como delito a aquella persona que sin permiso de una autoridad competente **cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga que produzca dependencia**, lo que incurrirá a un proceso de judicialización y adicional se ejecutará el procedimiento establecido en el artículo 77 (Ley 30 de 1986) sobre la destrucción de estas plantaciones e incautación de sustancias.

PROHIBICIÓN DE PLANTAS DEGRADANTES DEL SUELO O INVASIVAS

A partir de lo expuesto en la publicación de las Plantas Exóticas con Alto Potencial de Invasión en Colombia² a cargo del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt que explora los mecanismos que promueven las invasiones biológicas y su impacto socioambiental sobre los ecosistemas, en la tabla 1. **se ha especificado un listado de especies para la vegetación del bosque seco tropical de la Región Caribe, las cuales quedan prohibidas cultivar y a su vez se debe controlar su presencia o reproducción** dentro de las Huertas Comunitarias y Parques Productivos – Huertas Comunitarias por su nivel de riesgo.

¹ CONGRESO DE COLOMBIA (1986). *Estatuto Nacional de Estupefacientes*. Obtenido de minsalud: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/LEY-0030-DE-1986.pdf>

² Cárdenas-López, D., Baptiste M.P. y Castaño N. (Eds). 2017. Plantas exóticas con alto potencial de invasión en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Bogotá D.C. 295pp.

Tabla 1. Listado de plantas prohibidas por su potencial riesgo de degradación e invasión.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	TIPO DE AFECTACIÓN	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
ACANTHACEAE	Thunbergia alata Bojer ex Sims	Ojo de Poeta	Invasiva y tóxica	Fue introducida con fines ornamentales. Forma un manto denso que invade árboles, muros, separadores y rejas en edificaciones. Algunos estudios sugieren que posee toxinas mortales para la fauna polinizadora. Posee gran adaptación a diferentes pisos térmicos. Su control se recomienda con retiros manuales, dejar secar y luego aprovechar como material para compostaje.	 Thunbergia alata, en un jardín de Bogotá D. C. Fotos: M. P. Baptiste (Arriba) Dairon Cárdenas (Izq.)
APOCYNACEAE	Calotropis procera (Ait.) Ait. f.	Algodón de seda, Algodón lechero	Invasiva y tóxica	Rápido crecimiento y diseminación, alta producción de semillas y dispersión del viento todo el año. No se conoce el impacto que tiene sobre los hábitats, ni sobre las especies nativas de plantas o animales, aunque se sabe que es tóxica. Tiene potencial medicinal para tratar la lepra, fiebre, malaria y mordeduras de culebra. Su control se recomienda con retiros manuales, haciendo esfuerzo por retirar lo mejor posible la raíz.	 Calotropis procera, algodón de seda Fotos: Sandra Milena Estrada Castillo

EUPHORBIAC EAE	Ricinus communis	Higuerilla	Invasiva y degradante del suelo	Se adapta fácilmente a cualquier medio y se encuentra bastante distribuida al servir como biocombustible, llegando a desplazar especies nativas en áreas riparias y de drenaje, generando agregados densos. Tiene aplicación medicinal como purgante, en la elaboración de papel, pinturas, jabones, tintas, entre otros. Su control se recomienda con el corte del tranco y extracción de las raíces en el suelo.	 Ricinus communis, higuerilla Fotos: Dairon Cárdenas (Arriba), César Augusto Duque (Izq.)
FABACEAE	Leucaena leucocephala (Lam.) de Wit	Leucaena	Invasiva, degradante y tóxica	Es una especie con alto potencial de propagación que resiste fácilmente condiciones ambientales adversas. Se determina como invasora en áreas de conservación, llegando a proliferar tan rápido que inhibe el crecimiento de las especies nativas. Es tóxica para algunos mamíferos, con alta presencia de taninos ocasionando pérdida y lesiones a los animales, hospedero de escarabajos depredadores de semillas nativas, significando una especie que genera impactos negativos a diferentes grupos biológicos y	 Leucaena leucocephala, leucaena Fotos: Roy González

				ecosistemas naturales en Colombia. Su control se recomienda con poda inmediata, sobre todo desde los períodos juveniles.	
MELIACEAE	Azadirachta indica; A.Juss	Neem, morgosa o lila india	Invasora, tóxica y degradante del suelo	Conocida por sus impactos ambientales negativos como acelerado crecimiento, alta dispersión de semillas, amenazando el ecosistema de la región, al ser invasivos y desplazadores de especies nativas de la región. Es tóxica, generando desplazamiento de especies de aves y variedades de mamíferos. Posee un sistema radicular muy agresivo puede comprometer la integridad física de las estructuras y tuberías. Hay estudios donde se ha determinado que la especie puede tener la capacidad de acidificar los suelos, aumentando la degradación y erosión de estos, disminuyendo su fertilidad y potencial cobertura vegetal. Las diversas partes del árbol o de sus extractos, han sido utilizados en medicina, como material para construcción, combustible, lubricante y como repelente de insectos.	 

				Se recomienda controlar su población para evitar propagación en masa, retirando especies juveniles a partir de la tala.	
MYRTACEAE	Eucalyptus camaldulensis Dehnh. Eucalyp	Eucalipto	Degradante del suelo	Se responsabiliza al eucalipto de invadir los accesos y la disponibilidad de reserva de los acuíferos y de agotar los nutrientes del suelo, así como el causante de la drástica reducción de disponibilidad de agua y de comunidades de anfibios. Potencial para la elaboración de combustible, producción de carbón, extracción de aceites esenciales, producción de leña y alto contenido de néctar para producción de miel. Para su control se recomienda la tala de árboles y recolección de las semillas para evitar propagación en masa.	 <i>Eucalyptus camaldulensis, eucalipto</i> Foto: Dairon Cárdenas
POACEAE	Cynodon dactylon (L.) Pers.	Gramma de gallina, Pasto Argentina	Invasiva y alergénica	Está incluida en el compendio global de malezas y reportada como una de las más importantes en el mundo ambiental y la agricultura, pudiendo reducir la productividad en algunos cultivos. También reduce la diversidad en las áreas que invade y su polen puede causar reacciones alérgicas a algunas personas.	 <i>Cynodon dactylon, argentina</i> Foto: Luis Enrique Méndez

				Se ha usado para recuperar la estabilidad en terrenos y taludes. En algunas zonas las usan como laxantes y diuréticos. Su manejo debe ser a través del enterramiento profundo por arado del suelo y sombrero para sofocar la plaga.	
TYPHACEAE	Typha domingensi Pers.	Pasto enea, espadaña o pelusa	Invasiva y degradante	A pesar de ser una especie que coloniza en cuerpos de agua, su acumulación de sedimentos puede impactar directamente en la degradación de suelos. Se sabe que sustituye la flora nativa, acelera los procesos de eutrofización, disminuye el flujo de agua en cuerpos hídricos, tapona drenajes, puede albergar insectos vectores de enfermedades. Se aprovecha para la elaboración de manualidades y tejados. Su recomendación es extracción directa o paso de vehículos pesados para aplastamiento de los tallos.	 Typha domingensis, pasto enea Foto: Wilson Rodríguez

Fuente: Adaptación de la publicación de las Plantas Exóticas con Alto Potencial de Invasión en Colombia².

ANEXO D – INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

En el siguiente anexo se especifican los grupos vulnerables y acciones que promueven la inclusión de éstos a las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, siendo el Comité de Coordinación responsable por velar en estos procesos.

TÍTULO V

DE LA INCLUSIÓN.

INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES: Los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, garantizarán la inclusión de grupos vulnerables a través de estrategias específicas, como adaptar los programas de capacitación y participación para atender sus necesidades, eliminar barreras físicas o sociales que puedan limitar su participación y garantizar que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones. La inclusión de grupos vulnerables se realizará de la siguiente manera:

- a) Participación de jóvenes:** En los Parques Productivos - Huertas Comunitarias se implementarán programas para involucrar a los jóvenes, fomentando su interés en la agricultura sostenible y el buen gobierno, a través de la creación de clubes juveniles de agricultura o programas de pasantías. Las estrategias para implementar son:

Club Juvenil de Agricultura Sostenible	- Establecer un club juvenil enfocado en la agricultura sostenible. - Organizar reuniones regulares donde los jóvenes aprendan sobre prácticas agrícolas responsables, compartir ideas y planificar proyectos relacionados con las huertas. - Empoderar a los jóvenes para liderar iniciativas específicas dentro del proyecto, como la creación de huertas escolares o la organización de eventos de concientización ambiental.
Programas de Formación y Capacitación	- Ofrecer programas de capacitación adaptados a las necesidades e intereses de los jóvenes, como talleres sobre agricultura sostenible, jardinería, gestión de huertas y conservación de la biodiversidad. - Brindar oportunidades para que los jóvenes adquieran habilidades en liderazgo, comunicación y trabajo en equipo, que son fundamentales para su participación efectiva.
Competencias y Desafíos	- Organizar competencias y desafíos relacionados con la agricultura y las huertas comunitarias, donde los jóvenes puedan demostrar sus habilidades y creatividad. - Establecer premios y reconocimientos para motivar su participación y destacar sus logros.
Mentoría Intergeneracional	- Facilitar la interacción entre los jóvenes y los miembros más experimentados de la comunidad, como los adultos mayores. - Fomentar la transmisión de conocimientos tradicionales y experiencias entre generaciones.

Eventos de Sensibilización Ambiental	- Organizar eventos de sensibilización ambiental liderados por jóvenes, como ferias ecológicas, charlas educativas o campañas de limpieza de zonas verdes. - Los jóvenes pueden diseñar y llevar a cabo estas actividades para involucrar a la comunidad en temas ambientales importantes.
Participación en la Toma de Decisiones	- Incluir a los jóvenes en reuniones de planificación y toma de decisiones relacionadas con el proyecto y las huertas comunitarias. - Darles la oportunidad de expresar sus opiniones, ideas y preocupaciones.
Comunicación y Redes Sociales	- Permitir a los jóvenes proponer contenido para publicación en las cuentas de redes sociales de las huertas comunitarias, para difundir información, noticias y actualizaciones. - Fomentar la creación de contenido multimedia, como videos o foros, que muestren el progreso y las actividades de cada proyecto.
Proyectos de Investigación	- Dar a los jóvenes la oportunidad de realizar proyectos de investigación en los Parques Productivos Comunitarios para probar nuevas técnicas o innovaciones agrícolas.
Programas de Intercambio y Voluntariado	- Facilitar programas de intercambio o voluntariado donde los jóvenes de otras comunidades puedan visitar y colaborar en las huertas comunitarias, lo que les brinda experiencias enriquecedoras y les permite compartir conocimientos.
Desarrollo de Habilidades Empresariales	- Ofrecer capacitación en habilidades empresariales a los jóvenes interesados en la transformación y comercialización de los productos cultivados. - Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de pequeñas empresas agrícolas juveniles.

b) Participación de Adultos Mayores: En los Parques Productivos - Huertas Comunitarias se establecerán espacios donde los adultos mayores compartan sus experiencias y recomendaciones con los más jóvenes. Involucrar a esta población en el proyecto, promueve un sentido de pertenencia, conectividad intergeneracional y enriquecimiento mutuo entre diferentes grupos de la comunidad. Su participación estará enmarcada en las siguientes actividades:

Concejo de Adultos Mayores Agricultores	- Establecer un concejo compuesto por miembros mayores de la comunidad con experiencia en la agricultura y la gestión de huertas. - Este concejo puede brindar orientación, sabiduría y recomendaciones a los participantes más jóvenes y al grupo de trabajo programático
---	---

Programas de Mentoría	- Fomentar la mentoría intergeneracional donde los adultos mayores puedan compartir sus conocimientos y técnicas agrícolas tradicionales con los jóvenes. Esto no solo conserva el conocimiento ancestral, sino que también fortalece las habilidades de los jóvenes agricultores.
Talleres de Historias y Tradiciones	- Organizar talleres en los que esta población pueda contar historias y transmitir las tradiciones agrícolas y culturales a la comunidad. Esto ayuda a preservar la herencia cultural y a fomentar un mayor respeto por la historia de la comunidad.
Participación en la Toma de Decisiones	- Invitar a la población mayor a formar parte de las socializaciones comunitarias relacionadas con los Parques Productivos “Huertas Comunitarias”. - Asegurarse de que tengan voz en la planificación y toma de decisiones.
Jornadas de Trabajo Comunitario	- Promover jornadas de trabajo comunitario en las huertas donde puedan participar activamente junto a otros miembros de la comunidad. - Fomentar la colaboración y el intercambio de experiencias durante estas actividades.
Celebraciones Culturales y Eventos Tradicionales	- Organizar eventos que destaquen y celebren la cultura y las tradiciones de la comunidad.
Programas de Salud y Bienestar	- Ofrecer programas de salud y bienestar específicamente diseñados para la población mayor, que incluyan ejercicios ligeros, terapia ocupacional y actividades de jardinería adaptadas a sus necesidades.
Reconocimiento y Premiación	- Reconocerlos y premiarlos públicamente por sus contribuciones a la huerta y a la comunidad en general.
Documentación y Archivo	- Ayudar a la población mayor a documentar sus conocimientos y experiencias en forma de libros, grabaciones de audio o video para que queden registrados y puedan ser compartidos en la posteridad.

c) Participación de Migrantes: En los Parques Productivos - Huertas Comunitarias” se involucrará a la población migrante, ayudando a enriquecer la diversidad cultural, el intercambio de conocimientos y la colaboración, fortaleciendo el sentido de pertenencia a la comunidad y permitirles contribuir activamente al desarrollo sostenible local. Su participación estará enmarcada en las siguientes actividades:

Grupos de Trabajo Multiculturales	- Crear grupos de trabajo específicos dentro de las socializaciones comunitarias que fomenten la colaboración entre miembros de la comunidad local y migrantes. Estos grupos pueden abordar tareas relacionadas con la gestión de las huertas y la promoción de la diversidad cultural.
-----------------------------------	---

Intercambio de Conocimientos y Prácticas Agrícolas	- Facilitar la transferencia de conocimientos entre la población migrante y la comunidad local. - Los migrantes pueden compartir prácticas agrícolas tradicionales de sus lugares de origen, lo que puede enriquecer las técnicas utilizadas en las huertas comunitarias.
Eventos Culturales y Gastronómicos	- Organizar eventos que destaquen la cultura, la música y la gastronomía de las comunidades de migrantes. Estos eventos pueden ser oportunidades para que los migrantes muestren sus tradiciones culinarias y promuevan la comprensión intercultural.
Asesoramiento Legal y de Derechos	- Facilitar la disponibilidad de asesoramiento legal y de derechos para los migrantes, especialmente si enfrentan desafíos legales o de inmigración.
Redes de Apoyo	- Establecer redes de apoyo entre migrantes y miembros de la comunidad local que puedan ofrecer orientación, apoyo emocional y ayuda práctica.
Participación en la Toma de Decisiones	- Invitar a la población migrante a formar parte de las socializaciones comunitarias relacionadas con los Parques Productivos “Huertas Comunitarias”. - Asegurarse de que tengan voz en la planificación y toma de decisiones.

d) Inclusión de Minorías y Grupos Vulnerables: En los Parques Productivos - Huertas Comunitarias” se involucrarán minorías étnicas, personas en condición de discapacidad, identidad de género y otros grupos vulnerables para que tengan igualdad de oportunidades en participar. Su participación estará enmarcada en las siguientes actividades:

Sesiones de Sensibilización y Capacitación	- Organizar sesiones de sensibilización para informar a la comunidad sobre la importancia de la inclusión de minorías y grupos vulnerables en el proyecto. - Ofrecer capacitación en temas de diversidad, igualdad y derechos humanos.
Asociaciones y Colaboraciones	- Colaborar con organizaciones locales que trabajan con minorías y grupos vulnerables para establecer asociaciones y garantizar la participación de sus miembros.
Participación en la Toma de Decisiones	- Invitar a las minorías a formar parte de las socializaciones comunitarias relacionados con los Parques Productivos - Huertas Urbanas. - Asegurarse de que tengan voz en la planificación y toma de decisiones.

Adaptación de Recursos y Materiales	- Adaptar los recursos y materiales del proyecto, como guías y folletos, para que sean culturalmente sensibles y accesibles para personas con diferentes niveles de educación o habilidades lingüísticas. - Realizar consultas y encuestas regulares para recopilar opiniones y sugerencias de los miembros de minorías y grupos vulnerables sobre el proyecto.
Inclusión de Personas en condición de Discapacidad.	- Asegurar que las instalaciones y actividades dentro de los parques comunitarios sean accesibles para personas con discapacidades. - Proporcionar apoyo y recursos adicionales según sea necesario para garantizar su participación plena.
Eventos y Celebraciones Culturales	- Organizar eventos y celebraciones que destaquen y celebren la diversidad cultural y las tradiciones de las minorías presentes en la comunidad.

MECANISMOS DE RETROALIMENTACIÓN: Se establecen los siguientes mecanismos para recopilar, analizar, y utilizar los comentarios, y sugerencias de los miembros de la comunidad y demás interesados:

- Reuniones abiertas o en las socializaciones comunitarias:** Organizar reuniones regulares abiertas a la comunidad para discutir el progreso del proyecto, escuchar inquietudes y recibir sugerencias.
- Buzones de Sugerencias:** Colocar buzones de sugerencias en lugares accesibles de la comunidad donde los residentes puedan dejar comentarios y propuestas de manera anónima.
- Plataformas en línea y redes sociales:** Utilizar plataformas en línea y redes sociales para facilitar la retroalimentación y la comunicación con la comunidad, especialmente con aquellos que pueden tener dificultades para asistir a reuniones presenciales.
- Encuestas y Entrevistas:** Realizar encuestas y entrevistas periódicas para recopilar datos y opiniones sobre el proyecto y su impacto en la comunidad.

ANEXO E – INDICADORES DE GESTIÓN

En el siguiente anexo se especifican los indicadores de gestión con los cuales se medirá y evaluará el rendimiento y cumplimiento de los objetivos de estos espacios al servicio de la comunidad. La Asociación será responsable de la elaboración de un informe de gestión y el Comité de Coordinación supervisará el desarrollo de las actividades.

TITULO VII

DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LAS HUERTAS COMUNITARIAS Y LOS PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS.

INDICADORES DE GESTIÓN. Los indicadores clave de desempeño (KPIs) han sido meticulosamente diseñados para evaluar de manera integral y precisa tanto los rendimientos cuantitativos como cualitativos, así como el impacto en las Huertas Comunitarias y/o Parques Productivos “Huertas Comunitarias”. Estos KPIs se consideran óptimos y se recomienda encarecidamente su uso como guía para garantizar un monitoreo diligente y fortalecer la colaboración con partes interesadas como centros de investigación y universidades.

a. Producción agrícola: Los KPIs que miden la producción agrícola se enfocan en dar a conocer cuánto y cómo se está produciendo, teniendo presente variables de eficiencia, diversidad y pérdida en los cultivos. Dentro de esta categoría encontramos:

Kilogramos de Producción (KP): Mide la cantidad total de productos agrícolas cosechados en los parques productivos comunitarios huertas urbanas durante un período mensual:

$$KP = \frac{\text{Kilogramos cultivo1} + \text{Kilogramos cultivo2} + \dots + \text{Kilogramos cultivo } n}{\text{mes}}$$

Rendimiento por Cultivo (RC): Mide la cantidad de productos cosechados por unidad de área plantada:

$$RC = \frac{KP \text{ Cultivo } x}{\text{Área Cultivo } x} * 100\%$$

Pérdida de Cultivos: (PC): Indica la efectividad de las prácticas de manejo de plagas y enfermedades:

$$PC = \frac{Kg \text{ de cultivos perdidos}}{Kg \text{ de cultivos plantados}} * 100\%$$

Diversidad de Cultivos (DC): Mide de manera cuantitativa la variedad de cultivos plantados en el parque productivo durante un periodo, preferiblemente de un año.

$$DC = \frac{\text{No. cultivos manejados}}{\text{año}}$$

b. Sostenibilidad económica: Los KPIs que miden la sostenibilidad económica permiten conocer cómo se están generando ingresos a través de la comercialización de la producción o prestación de un servicio específico para mantener estos espacios activos. Dentro de esta categoría encontramos:

Ingresos por Cultivo (IC): Mide los ingresos generados por un cultivo agrícola específico, lo que permite evaluar la rentabilidad de cada tipo de cultivo.

$$IC = \text{Ingresos de venta de cultivo } x$$

Ingresos por Servicios (IS): Mide los ingresos generados por la prestación de un servicio

$$IS = \text{Ingresos por prestación de servicio } x$$

Ingresos Totales (IT): Mide el total de ingresos generados a través de las ventas de productos agrícolas o prestaciones de servicios durante un período específico, proporcionando una visión general de los ingresos del proyecto:

$$IT = IC1 + IS1 + IC2 + IS2 + \dots + ICn + ISn$$

Ingresos por Canal de Venta (ICV): Mide los ingresos generados a través de canales de venta específicos, como la Huerta Comunitaria y el propio Parque Productivo -Huerta Comunitaria, ferias, mercados locales o restaurantes, lo que permite evaluar la efectividad de diferentes estrategias de distribución:

$$ICV = \text{Ingresos generados por canal de venta } x$$

Ingresos Netos (IN): Mide los ingresos totales después de deducir los costos de producción, lo que refleja la rentabilidad neta de las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias:

$$IN = \text{Ingresos totales} - \text{Costos de producción}$$

Margen de Contribución (MG): Mide el porcentaje de ganancia sobre los ingresos totales después de deducir los costos de producción, lo que indica la eficiencia en la gestión de costos y la rentabilidad de las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias:

$$MG = \frac{\text{Ingresos totales} - \text{Costos de producción}}{\text{Ingresos totales}} * 100\%$$

Tasa de Crecimiento de Ingresos (TCI): Mide la variación porcentual en los ingresos entre el año actual y el año anterior (También se puede aplicar en periodos más cortos como

meses o semanas), lo que proporciona información sobre el crecimiento o la disminución de los ingresos a lo largo del tiempo.

$$TCI = \frac{\text{Ingresos período 2} - \text{Ingresos período 1}}{\text{Ingresos período 1}} * 100\%$$

c. Sostenibilidad Ambiental (SA): Mide la adopción de prácticas sostenibles de forma cualitativa y cuantitativa mediante la evaluación de prácticas sostenibles adoptadas, como el uso de pesticidas orgánicos, la conservación del suelo, etc. Dentro de esta categoría encontramos:

Clasificación de Residuos Inorgánicos (CRI): Mide la cantidad de residuos clasificados para disponer como material reciclable.

$$CRI = \frac{\text{Cantidad de residuos clasificados (reciclaje)}}{\text{Cantidad de residuos generados}} * 100\%$$

Clasificación de Residuos orgánicos (CRO): Mide la cantidad de residuos orgánicos clasificados para disponer como abono orgánico.

$$CRI = \frac{\text{Cantidad de residuos orgánicos clasificados}}{\text{Cantidad de residuos generados}} * 100\%$$

Producción de abono orgánico (PAO): Mide la cantidad de abono orgánico producido a partir del aprovechamiento de residuos orgánicos en la huerta.

$$PAO = \frac{\text{Cantidad de abono orgánico producido}}{\text{Cantidad de residuos generados}} * 100\%$$

Huella de Carbono (HC): Mide la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero producidas por la actividad agrícola. El resultado se obtiene multiplicando el dato de consumo (actividad) por su correspondiente factor de emisión en función. Estos factores son emitidos y actualizados por diferentes entidades gubernamentales y organizaciones relacionadas con el medio ambiente. Algunas entidades en Colombia son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

$$HC = \text{Dato de consumo} * \text{factor de emisión}$$

Uso de Cultivos Resistentes a Plagas (UCP): Mide el uso de cultivos resistentes a plagas:

$$UCP = \frac{\text{Área de cultivos resistentes a plagas}}{\text{Área total de cultivos}} * 100\%$$

Eficiencia Energética (EE): Mide la eficiencia en el uso de la energía en las operaciones agrícolas:

$$EE = \frac{\text{Energía consumida}}{\text{Kg de producción (cultivos + abono orgánico)}} * 100\%$$

Eficiencia de Riego (ER): Mide la eficiencia del sistema de riego en relación con la cantidad de producción agrícola:

$$ER = \frac{\text{kg de producción}}{\text{m}^3 \text{ de agua utilizada}} * 100\%$$

d. Gestión y Participación Comunitaria: El nivel de participación de la comunidad en las actividades de las huertas, medido mediante la asistencia a talleres, reuniones y eventos, es un indicador de la efectividad en la involucración de la población local. Los KPIs que pueden medir la participación comunitaria incluyen:

Asistencia/ Ingreso (A): Cuantifica la cantidad de personas que ingresan a estos espacios durante un período específico. Para este indicador es importante manejar la información de manera segregada

$$A = \frac{\text{Asistencia de personas}}{\text{mes}}$$

Propuestas de la Comunidad Aprobadas (PCA): Mide el número de propuestas de la comunidad que han sido aprobadas y aplicadas:

$$PCA = \text{No. de propuestas de la comunidad aprobadas}$$

Voluntarios Activos (VA): Mide el número de voluntarios activos que contribuyen a las huertas de manera continua.

$$VA = \text{No. de voluntarios activos}$$

Evaluación de la Satisfacción de la Comunidad (ESC): Mide el nivel de satisfacción de la comunidad con respecto a su participación en este caso, se refiere a información que debe ser recopilada mediante encuestas o evaluaciones a la comunidad.

$$ESC = \text{Puntuación media de satisfacción de la comunidad}$$

Empleos generados: El número de empleos directos e indirectos creados por el proyecto en la comunidad pueden ser indicadores importantes del impacto social y económico

Empleos Directos Creados (EDC): Mide la cantidad de empleos directos creados:

$$EDC = \text{No. de personas empleadas directamente}$$

Empleo por Género (EPG): Mide la distribución de empleos entre géneros:

$$EPG = \frac{\text{Nº empleados genero } x}{\text{Nº total de empleados}} * 100\%$$

Empleo por Grupos de Edad (EGE): Mide la distribución de empleos por grupos de edad:

$$EGE = \frac{N^{\circ} \text{ empleados por grupo de edad } x}{N^{\circ} \text{ total de empleados}} * 100\%$$

Horas de Capacitación por Empleado (HCE): Mide el tiempo de capacitación proporcionado a cada empleado:

$$HCE = \frac{\text{Total de horas de capacitación}}{N^{\circ} \text{ total de empleados}} * 100\%$$

ANEXO F – MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

En el siguiente anexo se especifica el manejo integral de los residuos que serán generados al interior de las Huertas Comunitarias o las zonas de cultivos en los Parques Productivos – Huertas Comunitarias. La gestión de estos residuos estará sujeta al cumplimiento de la Resolución 2184 del 2019.

Teniendo presente la materia prima e insumos manejados en las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias para el desarrollo de las actividades agrícolas, se considera que la generación de residuos obedece a la categoría de residuos ordinarios, motivo por el que su gestión consistirá en la clasificación, disposición y aprovechamiento de éstos.

A continuación, se describe de manera breve el procedimiento de cómo se hará el manejo integral de los residuos:

1. SELECCIÓN DE MATERIA PRIMA E INSUMOS AGRÍCOLAS:

Será deber de la comunidad que dirige las huertas comunitarias y la asociación del Parque Productivo – Huerta Comunitaria, usar de manera eficiente la materia prima e insumos agrícolas, así como tener presente al momento de su selección, aquella con menor envoltura o embalaje para disminuir la generación de residuos en estos espacios.

Según lo estipulado en el presente Decreto, está prohibido el uso de agroquímicos y/o sustancias nocivas que comprometan la salubridad humana, contaminación o degradación de los recursos bióticos (fauna y flora) y abióticos (agua, aire, suelo). Se promoverá en gran medida la elaboración de biopreparados para el manejo de plagas y/o enfermedades, fertilización y atracción de insectos beneficiosos a la huerta.

2. GENERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS:

Teniendo presente el código de colores (imagen 1.) de la Resolución 2184 de 2019, los residuos ordinarios que se generan en estos espacios, deberán ser clasificados y almacenados en respectivos contenedores o bolsas para proceder a su medida de aprovechamiento o disposición final.

A continuación, se dan a conocer la clasificación de estos residuos:

RESIDUOS APROVECHABLES: Serán aquellos derivados de los empaques (plástico, cartón, vidrio, papel y metal) de los productos que se puedan usar en las actividades de mantenimiento de las huertas, destacando los productos de aseo, contenedores de bio preparados, entre otros. A su vez, se promoverá la disminución de los plásticos de un solo uso.

RESIDUOS APROVECHABLES ORGÁNICOS: Serán aquellos derivados de las actividades de mantenimiento en las huertas durante la recolección de hojarasca, retiro de malezas, residuos de postcosecha, así como la entrega de las cáscaras de frutas y verduras.

RESIDUOS NO APROVECHABLES: Serán aquellos considerados como “basura” y que no tienen potencial de ser aprovechados a partir de su reutilización o porque pueden comprometer la salubridad humana, por ejemplo los residuos depositados en las canecas de los baños, tapabocas y material sucio que ya perdió potencial para ser reciclado.



Imagen 1. Código de colores para la clasificación de residuos ordinarios, Resolución 2184 de 2019.¹

3. DISPOSICIÓN Y/ APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS:

Al conocer cómo se clasificarían los residuos según su composición (imagen 1.), a continuación, se especifican cómo será su medida de disposición y/o aprovechamiento:

RESIDUOS APROVECHABLES: Éstos se deben disponer lo más limpios y secos posibles. Serán almacenados en un contenedor o bolsas blancas para aprovechar como materia prima de reciclado. La comunidad o la asociación decidirá si busca donde comercializarlos (como alternativa de generación de ingresos) o si los dona, por ejemplo, a una asociación de recuperadores ambientales (recicladores).

RESIDUOS APROVECHABLES ORGÁNICOS: Será deber de la comunidad, asociación y las personas que tengan el permiso para uso y disfrute de las huertas, gestionar los residuos orgánicos procedentes del mantenimiento y disponerlos en la zona de compostaje establecida para la producción de abono orgánico, del cual se destina una parte para usar directamente en las zonas de cultivos y la otra parte puede ser comercializada.

RESIDUOS NO APROVECHABLES: Serán almacenados en un contenedor o bolsas negras para ser entregados a la empresa recolectora de residuos, quien realiza su disposición final en un relleno sanitario. Se respetarán los días y horarios de recolección que se estipulen para la zona.

¹ MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. (2019). Resolución 2184 de 2019. Obtenido de minambiente: [Resolución 2184 de 2019 - \(minambiente.gov.co\)](https://minambiente.gov.co/Resolucion-2184-de-2019)

CÓDIGO: MA-GD -F-037**ACTA N.º 01****CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN PARA EL MANEJO DE LOS
PARQUES PRODUCTIVOS - HUERTAS COMUNITARIAS DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA****FECHA:** 29 de julio y 05 de agosto de 2025**HORA:** 9:00 a.m.**LUGAR:** Gerencia de Desarrollo Social**CONVOCADOS:****MARIA EUGENIA YUNIS MOLINARES**

Gerencia de Desarrollo Social.

HENRY CACERES MESSINO

Siembra Mas.

SERGIO RAMIREZ PAYARES

Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.

JOSE LUIS ROMERO ZAPATA

Agencia Distrital de Infraestructura - ADI.

ANGELO CIANCI DIAZ

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

FERNANDO FIORILLO ZAPATA

Oficina de Gestión del Riesgo.

ASISTENTES: Por cada dependencia asiste el funcionario y/o contratista designado, considerando lo establecido en el Decreto 1049 de 2024, por medio del cual se adopta la política de mejora normativa en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; debido a que siendo cada una de las dependencia y/o entidades parte del Comité de Coordinación, el cual desempeña una función importante en la gestión y dirección estratégica de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, seremos los responsables de la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la coordinación general y la supervisión de las actividades continuas de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias. Por lo anterior, se adjunta listado de asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Instalación por parte de la Gerencia de Desarrollo Social de la reunión por medio de la cual se conformará el Comité de Coordinación de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias del Distrito de Barranquilla y la socialización del reglamento de ciudad.
3. Socialización de observaciones del Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias.
4. Lectura y aprobación del resumen ejecutivo de modificaciones o aprobación del Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias.
5. Varios

DESARROLLO:**1. Verificación del quórum**

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 09:00 AM, del día 29 de julio de 2025, se llevó a cabo reunión para la conformación del Comité de Coordinación de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias del Distrito de Barranquilla y la socialización del reglamento de ciudad, el cual tiene como propósito la promoción de la agricultura urbana y la implementación de huertas comunitarias en el Distrito de Barranquilla, con el objetivo de fortalecer la seguridad alimentaria de la población vulnerable. La reunión tuvo lugar en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Social, y fue presidida por el área Jurídica y la Coordinadora de los Parque Productivos - Huertas Comunitarias.

Inicialmente se verificó asistencia, para determinar la existencia de quorum. De esta validación se pudo constatar que de los convocados asistieron representantes de las siguientes entidades:

- Dos (2) representantes de Siembra Mas.
- Un (1) representante de Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.
- Un (1) representante de la Agencia Distrital de Infraestructura - ADI.
- Un (1) representante de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
- Tres (3) representante de la Oficina de Gestión del Riesgo.
- Tres (3) representantes de la Gerencia de Desarrollo Social.

2. Intervención por parte de la Coordinadora de los Parques Productivos Huertas Comunitarias Angelica María Ávila Murcia y el equipo jurídico de la Gerencia de Desarrollo social.

La coordinadora de los Parques Productivos Huertas Comunitarias inicia su intervención explicando que Las Huertas Comunitarias y los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, más allá de ser simples espacios planificados y diseñados para la producción de alimentos y actividades agrícolas, son áreas que buscan acercar la agricultura a las ciudades, aprovechando terrenos disponibles en entornos urbanos para cultivar u ofrecer espacios destinados a la horticultura comunitaria. Estos escenarios pueden tener múltiples propósitos, como promover la seguridad alimentaria local, educar a la comunidad sobre la producción de alimentos y cuidado ambiental, fomentar la sostenibilidad y el uso eficiente de recursos, recuperar y/o aprovechar terrenos para evitar la invasión y/o mala disposición de residuos, rescatar tradiciones campesinas y/o conocimientos ancestrales, promover economía y emprendimiento verde, aumentar la cobertura vegetal y la biodiversidad en su zona de influencia, no obstante, no dejan de ser espacios de recreación a través del aprendizaje y la aplicación de buenas prácticas agrícolas y comunitarias. En el contexto de los desafíos urbanos contemporáneos, como

la inseguridad alimentaria, el cambio climático y la pérdida de conexión con la naturaleza, las huertas urbanas se han consolidado como una estrategia integral para promover la sostenibilidad, la cohesión social y la resiliencia comunitaria.

Por su parte el área Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Social, por medio de su coordinador Daniel Alejandro Vergara y apoyo jurídico en cabeza de la funcionaria Jhosmar Illidge Cardona, mencionan la importancia de la aplicación del presente reglamento y todas sus disposiciones normativas, sociales, y ambientales; las cuales buscan de manera fundamental regular el uso, manejo, cuidado y administración de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, implementados o construidos en las distintas zonas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. También mencionan la importancia de los compromisos adquiridos a partir de la firma de la presente acta donde cada una de las dependencias y/o entidades aceptará hacer parte del Comité de Coordinación, el cual desempeña un papel esencial en la gestión y dirección estratégica de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, de tal manera que será responsable de la toma de decisiones estratégicas, la coordinación general y la supervisión de las actividades continuas, siendo la máxima autoridad.

3. Socialización de las observaciones del Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias

La Gerencia de Desarrollo Social inicia la reunión, informado de la importancia del Reglamento de Ciudad para el buen funcionamiento de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias, cada uno de los invitados a la mesa que conformaran el Comité de Coordinación de los PPHC, proponen dentro de la reunión analizar, artículo por artículo en conjunto para determinar observaciones y posibles cambios al mismo.

El jefe Oficina de Gestión del Riesgo, Dr. FERNANDO FIORILLO ZAPATA, hace su intervención en la mesa y explica su intención de participar activamente dentro del desarrollo del proyecto, y a su vez invita a la gerencia a la articulación de este en espacios dentro de la ciudad que permitan ampliar el conocimiento a la población de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias.

Seguido del estudio del reglamento por alrededor de cuatro horas con los miembros asistentes, se decide dar por terminada la primera reunión y se propone que cada una de las dependencias envíe a los responsables jurídicos de la Gerencia de Desarrollo Social las observaciones que se consideren pertinentes dentro del Reglamento de Ciudad para los PPHC; lo anterior con el fin de que se realicen todos los ajustes correspondientes y se convoque una nueva reunión virtual la cual se agenda para el día 05 de Agosto de 2025.

Recibidas las observaciones por parte de la oficina de Gestión del Riesgo, y por parte de Siembra Mas, se realizan las modificaciones propuestas y se desarrolla una nueva reunión virtual el día 05 de agosto a las 3.00 p.m.; esta se desarrolla dando la bienvenida a los asistentes y se mencionan todos los cambios realizados al Reglamento de ciudad PPHC en definiciones y ajustes en la designación de actividades del Comité de Coordinación, y cambios organizacionales de estructura

De las modificaciones estudiadas y concretadas, se encuentran:

- Se modifica de manera general en el reglamento la definición: Parques Productivos - Huertas Comunitarias (PPHC) y de otras modalidades de las Huertas Urbanas Comunitarias.
- Se modifica en el **ARTICULO 4°. CARACTERÍSTICAS DE LOS PARQUES PRODUCTIVOS – HUERTAS COMUNITARIAS (PPHC); literal b)** Zonas verdes con ornamentación (paisajismo) y arborización conforme al manual de silvicultura urbana)
- Se modifica en el **ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS:** el literal f) el cual se adiciona con: Mitigar los impactos del cambio climático mediante prácticas agrícolas responsables.
- Se agrega en el **ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA DE GOBERNANZA en el literal a) Parágrafo 1** La asistencia a las reuniones del comité tiene carácter obligatorio para todos sus integrantes. **Parágrafo 2** El comité de Coordinación podrá invitar a sus sesiones a representantes o delegados de otras dependencias distritales o entes descentralizados, a la academia, a técnicos, expertos, profesionales, organizaciones, representantes de diversos gremios, miembros de las asociaciones sin ánimo de lucro que hacen parte de los Parques Productivos - Huertas comunitarias (PPHC), miembros de las organizaciones de otras modalidades de Huertas Urbanas Comunitarias, miembros de la comunidad en calidad de representantes de Juntas de acciones comunales o personas de reconocida trayectoria por sus aportes dentro de la comunidad, entre otros que, considere conveniente para garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas.
- Se agrega en funciones y responsabilidades del **ARTICULO 7;** Aprobación de las solicitudes y disfrute de las huertas comunitarias y parques productivos.
- Se agrega en el **ARTICULO 7** literal iii) **Coordinación General del Comité:** El comité de coordinación tendrá un coordinador general de la planta de cargo de la Gerencia de Desarrollo Social del Distrito de Barranquilla, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas a la consecución de los objetivos establecido en el presente decreto, para lo cual realizará entre otras las siguientes funciones:
 - Ser el enlace entre los miembros del comité y las asociaciones.
 - Hacer las convocatorias a los integrantes del Comité e invitados
 - Presidir las reuniones.
 - Ejercer la secretaria técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en las diferentes reuniones.
- Se agrega en el **ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA ASIGNAR PERMISO DE USO Y DISFRUTE DE EL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA**

(PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS lo siguiente:
PARÁGRAFO. Los permisos tendrán una vigencia de hasta seis (6) meses, el cual podrá ser renovado a solicitud del interesado, siempre que se cumplan con los requisitos mínimos necesarios para su obtención.

- Se agrega en el **ARTÍCULO 15°. PÉRDIDA DE PERMISOS DE USO Y DISFRUTE DEL PARQUE PRODUCTIVO - HUERTA COMUNITARIA (PPHC) Y OTRAS HUERTAS URBANAS COMUNITARIAS. PARGRAFO:** En los casos en los que se produzca la pérdida del permiso, con excepción de la causal señalada en el literal h), el interesado podrá solicitar nuevamente la obtención de este, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente decreto y que la asociación correspondiente lo estime conveniente.

3. **Lectura y aprobación por medio de la cual se articulará el Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, construidos en distintas zonas del distrito de Barranquilla.**

Una vez revisadas las modificaciones del **Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias,** las dependencias y/ o entidades reciben de conformidad la aceptación y a su vez el compromiso de hacer parte **del Comité de Coordinación,** de tal manera que se comprometen a ser responsables de la toma de decisiones estratégicas, la coordinación general y la supervisión de las actividades continuas, siendo la máxima autoridad.

Se somete a consideración y votación lo antes mencionado; el resultado de la votación fue el siguiente:

- A favor de la aceptación de ser parte del Comité de Coordinación de los Parques Productivos - Huertas Comunitarias: 100% de los asistentes confirman aprobación.
- A favor de las modificaciones realizadas al Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias: 100 % de asistentes confirman aprobación.
- En contra: 0% número de votos en contra.
- Abstenciones: 0% número de abstenciones.

Con el resultado favorable de la votación, en la que la mayoría absoluta aprobó las modificaciones al Reglamento de ciudad para los Parques Productivos - Huertas Comunitarias, se da por **APROBADA** la articulación y aceptación por parte de cada una de las dependencias y/o entidades para hacer parte del Comité de Coordinación de los Parques Productivos – Huertas Comunitarias del Distrito de Barranquilla.



5. Varios

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

No habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la reunión a las 4:00 pm,
NIT: 8.980.180 agradeciendo la participación de todos los presentes.



SC-CER103099

FIRMAS DE APROBACIÓN:

Dependencia y/o entidad.	Cargo	Nombre	Firma
Gerencia de Desarrollo Social.	Gerente	MARIA EUGENIA YUNIS MOLINARES	
Siembra Mas.	Gerente y/o designado.	CARLOS AVENDAÑO JARAMILLO	
Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde.	Gerente y/o designado.	OSCAR CAMILO CONTRERAS APONTE	
Agencia Distrital de Infraestructura - ADI.	Gerente y/o designado.	JOSE LUIS ROMERO ZAPATA	
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.	Secretario y/o designado.	ANGELO CIANCI DIAZ	
Oficina de Gestión del Riesgo.	Jefe y/o designado.	FERNANDO FIORILLO	